

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el 24 de Febrero de 2014, aprobó el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la citada Universidad, que es el órgano de deliberación, consulta y participación de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad. Tiene carácter independiente y se encarga de canalizar y coordinar la representación estudiantil en el ámbito de esta Universidad. El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga es, además, el máximo órgano de representación estudiantil a efectos de la participación de los estudiantes ante los órganos de otras Administraciones Públicas con competencias en materia universitaria. Está integrado por todos los estudiantes que sean miembros del Claustro Universitario y por dos representantes elegidos por y entre los representantes de las asociaciones estudiantiles inscritas en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Málaga, elegidos en el correspondiente proceso electoral convocado al efecto. Entre sus funciones destacan: velar por la adecuada actuación de los órganos de gobierno de la Universidad, en lo que respecta a los derechos y deberes de los estudiantes, recibir y tramitar las quejas de los estudiantes ante los órganos oportunos, dar apoyo a los representantes estudiantiles y fomentar la representación estudiantil, entre otras.

De acuerdo con la experiencia acumulada, teniendo en cuenta que las actividades llevadas a cabo por este órgano de representación estudiantil afectan, en general, a las relaciones de los estudiantes con los órganos generales de la Universidad y considerando que es necesario acercar la actividad representativa, también, a los Centros que, en definitiva, son las estructuras en las que de forma particular se integran los estudiantes y donde desarrollan la mayor parte de su actividad, el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga, ha propuesto al Consejo de Dirección, en cumplimiento de lo previsto en el Plan Estratégico institucional, para el período 2013/2016 (acción 1.2.3.), la posibilidad de crear en los Centros de la Universidad de Málaga Consejos Estudiantiles de Centro.

Por todo lo cual, a propuesta del Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga, previo informe del Consejo de Estudiantes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2015, adopta el siguiente acuerdo:

Artículo único. Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga, en los términos que se recogen en los apartados siguientes:



## "DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la fórmula del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. CREACIÓN DE CONSEJOS ESTUDIANTILES DE CENTRO.

- 1. Cada Facultad o Escuela de la Universidad de Málaga contará con un Consejo de Estudiantes de Centro, que será un órgano de deliberación, consulta y participación de los estudiantes ante los órganos de gobierno del Centro. Tendrá carácter independiente y se encargará de coordinar la representación estudiantil en el ámbito del correspondiente Centro. Su funcionamiento será democrático y se regirá por su propio Reglamento, aprobado por la Junta de Centro, en el que se regularán sus competencias y régimen de funcionamiento interno. Estará presidido por un estudiante elegido democráticamente.
- 2. El Consejo de Estudiantes del Centro estará integrado, al menos, por los siguientes miembros:
- a) Los alumnos que representan al sector de Estudiantes en el Claustro Universitario, elegidos por la circunscripción correspondiente al Centro.
- b) Los alumnos que representan al sector de estudiantes en la Junta de Centro.
- 3. La condición de miembro del Consejo Estudiantil de Centro será personal e indelegable.